

„ mas exacto cumplimiento de sus respectivos manejos.
 „ Tendràse entendido en el Consejo de Hacienda, y
 „ Sala de Millones. En Aranjuez à once de Junio de
 „ mil setecientos y quarenta y tres. A Don Martin de
 „ Leceta.

„ Don Joseph Antonio de San Romàn, Cavallero
 „ del Orden de Santiago, del Consejo de su Mage-
 „ tad, en el Tribunal de la Contaduria Mayor, y Con-
 „ tador General de la Renta del Tabaco del Reyno.
 „ En cumplimiento de una Real Orden de S. M. que
 „ se me ha comunicado en diez de este mes por el Exce-
 „ lentissimo señor Marquès de la Ensenada, para que
 „ passe à sus manos una Relacion de todos los Minis-
 „ tros, y Dependientes de la Renta, que han gozado,
 „ y deban continuar exempcion de cargas Concegiles,
 „ Alojamientos, Bagages, y demàs suprimidas general-
 „ mente por Decreto de doce de Febrero de este año:
 „ Certifico, que hasta el proprio dia las han gozado los
 „ Administradores Generales principales, y Particu-
 „ lares, Contadores, Factores, Theforeros, Oficiales
 „ de Libros, Caxeros, Visitadores, Comandantes, Guar-
 „ das Mayores, Thenientes, Escrivanos, Berederos,
 „ Fieles de Almacenes, Guardas de Cavallo, Guardas
 „ de à pie, Tercenistas, Estanqueros de las Capitales,
 „ Villas, Lugares, Aldèas, Caserías, Molinos, y de otro
 „ qualesquiera poblado, que venden Tabaco por me-
 „ nor, con el premio de diez por ciento, Mozos de
 „ Almacenes, y los demàs, que sirvan à la Renta por
 „ qualquiera sueldo, ò premio estipulado, ò señalado à
 „ su cargo, baxo del nombre que se les diese por los
 „ principales Ministros que la dirigen, y governassen,
 „ que es lo que resulta en la Oficina de mi cargo. Madrid
 „ doce de Junio de mil setecientos y quarenta y tres.
 „ Don Joseph Antonio de San Romàn.

Y teniendo Yo presente, que sin embargo de tan
 repetidas Reales Resoluciones, subsisten, no solo los
 mismos, pero aun mas perjudiciales excessos, que mi
 obligacion, y natural equidad à mis Vassallos no per-
 mite, que continuen por mas tiempo: por Real Decre-
 to mio de doce de Septiembre proximo, dirigido à esse

*Relacion de los em-
 pleados del Tabaco,
 que quedan excep-
 tuados.*

Profigue la Cedula:

